

"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"



SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD, INVERSIÓN EXTRANJERA Y
PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

DGN.312.04.2008.5275

Asunto: Notificación de los resultados de revisión
quinquenal, para las NOM's sujetas a dicho supuesto,
durante el segundo semestre del 2008 y durante 2009.

Naucalpan, Edo. de México, 1 de diciembre de 2008

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ.

Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de
Normalización y Director General de Normas.
Subsecretaría de Normatividad y Competitividad.
Secretaría de Economía (SE).

Por acuerdo del 11 de noviembre de 2008, del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) y encontrándome dentro del término previsto el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), adjunto al presente oficio encontrará la notificación de los resultados de la revisión quinquenal, de las normas oficiales mexicanas sujetas a dicho supuesto durante el segundo semestre de 2008 y durante 2009.

Lo anterior con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 38 fracciones II y IV, 39 fracciones III y V y 51 de la LFMN y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

La Secretaria Técnica del CCNNSUICPC y Directora de Normalización

LIC. JULIA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ

JVG/GAMM





**RESULTADOS DE REVISIÓN QUINQUENAL, PARA LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS
SUJETAS A DICHO SUPUESTO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2008 Y
DURANTE 2009.**

Como resultado de la revisión quinquenal efectuada en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas Comerciales a las normas oficiales mexicanas que a continuación se indican, así como a los comentarios recibidos por parte de los miembros del mencionado Comité (Procuraduría Federal del Consumidor, Centro Nacional de Metrología Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios y el Subcomité de Prácticas Comerciales), se presentan los siguientes resultados:

Todo lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 1997.

Normas que vencen su período de revisión quinquenal en el año 2008

Normas en materia de metrología

1. NOM-048-SCFI-1997 Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-Alimentados con diferentes fuentes de energía (esta Norma cancela la NMX-J-382-1980).
Fecha de entrada en vigor: 01/12/1998
Fecha de revisión quinquenal: 01/12/2008
2. NOM-014-SCFI-1997 Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa.
Fecha de entrada en vigor: 22/12/1998
Fecha de revisión quinquenal: 22/12/2008

Justificación general: Después de haberse realizado la revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

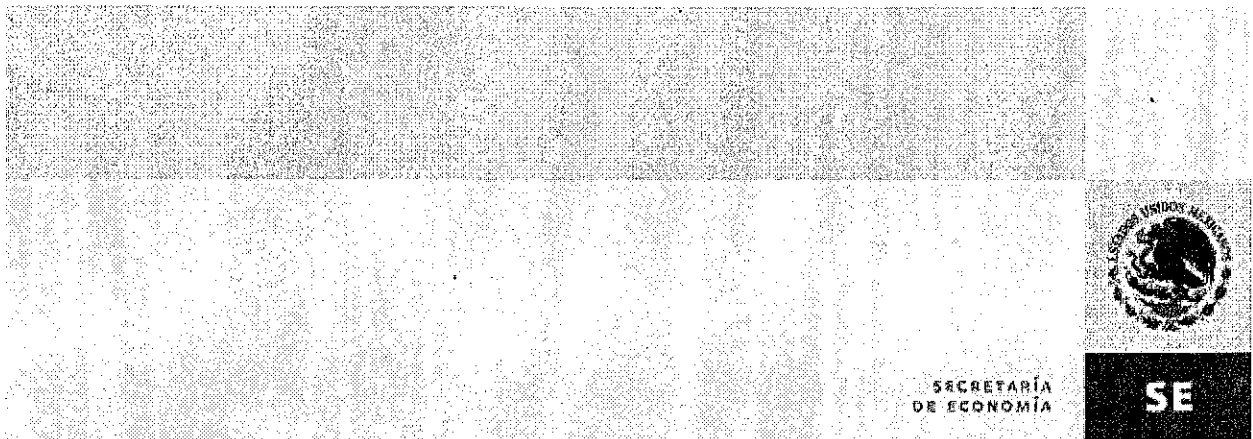
SE

(CCNNSUICPC) **resuelva no modificar ni cancelar dichas normas**, por considerar que:

- La información técnica que contienen dichas NOM's sigue vigente para cumplir el objetivo que buscan conseguir.
- Del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha detectado que se cuenta con la infraestructura técnica para llevar a cabo su evaluación de la conformidad y que con dicha infraestructura se determina la aplicación de dichas NOM's.

Normas en materia de seguridad al usuario e información comercial

3. NOM-128-SCFI-1998 Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate
Fecha de entrada en vigor: 30-10-1998
Fecha de revisión quinquenal: 30/10/2008.
4. NOM-129-SCFI-1998 Información Comercial-Etiquetado de productos Agrícolas-Mango.
Fecha de entrada en vigor: 30-10-1998
Fecha de revisión quinquenal: 30/10/2008
5. NOM-054-SCFI-1998 Utensilios domésticos - Ollas a Presión- Seguridad (Cancela a la NOM-054-SCFI-1994)
Fecha de entrada en vigor: 03-11-1998
Fecha de revisión quinquenal: 03/11/2008
6. NOM-189-SSA1/SCFI-2002 Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico
Fecha de entrada en vigor: 02/12/2003
Fecha de revisión quinquenal: 02/12/2008
7. NOM-161-SCFI-2003 Seguridad al usuario-Juguetes-Réplicas de armas de fuego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba
Fecha de entrada en vigor: 20-12-2003.
Fecha de revisión quinquenal: 20/12/2008
8. NOM-158-SCFI-2003 Jamón - Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.



Fecha de entrada en vigor: 14-12-2003.
Fecha de revisión quinquenal: 14/12/2008

A solicitud de los miembros del CCNNSUICPC, si bien para efectos de la revisión quinquenal a que se encuentra sujeta la NOM-158 se propone su ratificación. Dicha NOM quedará sujeta a que el Subcomité de Información Comercial realice una revisión integral de este instrumento normativo.

Justificación general: Después de haberse realizado la revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) resuelva **no modificar ni cancelar dichas normas**, por considerar que:

- La información técnica que contienen dichas NOM's sigue vigente para cumplir el objetivo que buscan conseguir.
- Del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha detectado que se cuenta con la infraestructura técnica para llevar a cabo su evaluación de la conformidad y que con dicha infraestructura se determina la aplicación de dichas NOM's.

9. NOM-070-SCFI-1994 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Fecha de entrada en vigor: 10-10-2003
Fecha de revisión quinquenal: 09/12/2008

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) **resuelva modificar su contenido**, por considerar que:

- La industria del mezcal se ha desarrollado tecnológicamente y es capaz de procesar el agave en formas más eficientes que con los métodos planteados en la Norma Oficial Mexicana vigente, la cual fue creada en 1994 y publicada en 1997, razón por la cual se hace necesario su actualización, a fin de homogeneizar los criterios de producción, transporte y comercialización del mezcal.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Normas en materia de prácticas comerciales

10. NOM-035-SCFI-2003 Prácticas comerciales-Criterios de información para los sistemas de ventas a domicilio (cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-1994, publicada el 1 de julio de 1994).

Fecha de entrada en vigor: 20/12/2003

Fecha de revisión quinquenal: 20/12/2008

Justificación: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51, párrafo cuarto, de la LFMN, así como de los criterios para la revisión quinquenal de las NOM, contenidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) **resuelva modificar la norma** en razón de los siguientes elementos:

- La NOM-035-SCFI-2003 concluye su plazo de vigencia el 20 de diciembre de 2008.
- Requiere ser **modificada** a efecto de aclarar y precisar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la información comercial que los proveedores están obligados a proporcionar a los consumidores en los sistemas de venta a domicilio, así como los requisitos mínimos que debe de contener el contrato de adhesión que, en su caso, utilicen los proveedores.
- Que del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha concluido que existe la infraestructura para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de dicha NOM y que con dicha revisión se aportarán elementos para cumplir con su objetivo.

11. NOM-160-SCFI-2003 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.

Fecha de entrada en vigor: 20-12-2003

Fecha de revisión quinquenal: 20/12/2008

Justificación: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51, párrafo cuarto, de la LFMN, así como de los criterios para la revisión quinquenal de las NOM, contenidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Comercial y Prácticas de Comercio (CCNSUICPC) **resuelva modificar la norma** en razón de los siguientes elementos:

- La NOM-160-SCFI-2003 concluirá su vigencia el 20 de diciembre de 2008.
- Requiere ser **modificada** a efecto de aclarar y precisar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la información comercial que los proveedores están obligados a proporcionar a los consumidores en la comercialización de vehículos nuevos, así como los requisitos mínimos que debe de contener el contrato de adhesión que, en su caso, utilicen los proveedores.
- Que el análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha concluido que existe la infraestructura para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de dicha NOM y que con dicha revisión se aportarán elementos para cumplir con su objetivo.

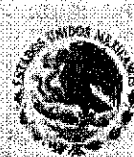
12. NOM-029-SCFI-1998 Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido (Cancela a la NOM-029-SCFI-1993).

Fecha de entrada en vigor: 29/03/1999

Fecha de revisión quinquenal: 29/03/2009

Justificación: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51, párrafo cuarto, de la LFMN, así como de los criterios para la revisión quinquenal de las NOM, contenidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNSUICPC) **resuelva modificar la norma** en razón de los siguientes elementos:

- La NOM-029 SCFI-1998 concluyó su plazo de vigencia el 29 de marzo de 2004. Previo a dicha conclusión de vigencia se comenzó con la revisión correspondiente, misma que continúa hasta la fecha, y se encuentra en etapa de revisión de los comentarios recibidos en consulta pública.
- Requiere ser **modificada** a efecto de aclarar y precisar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la información comercial que los proveedores están obligados a proporcionar a los consumidores en la prestación del servicio de tiempo compartido, así como los requisitos mínimos que debe de contener el contrato de adhesión que utilicen los proveedores.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

- Que del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha concluido que existe la infraestructura para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de dicha NOM y que con dicha modificación se aportará elementos para cumplir con su objetivo.

Normas que vencen su período de revisión quinquenal en el año 2009

Normas en materia de metrología

13. NOM-044-SCFI-1999 Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba.

Fecha de entrada en vigor: 22-01-2004.

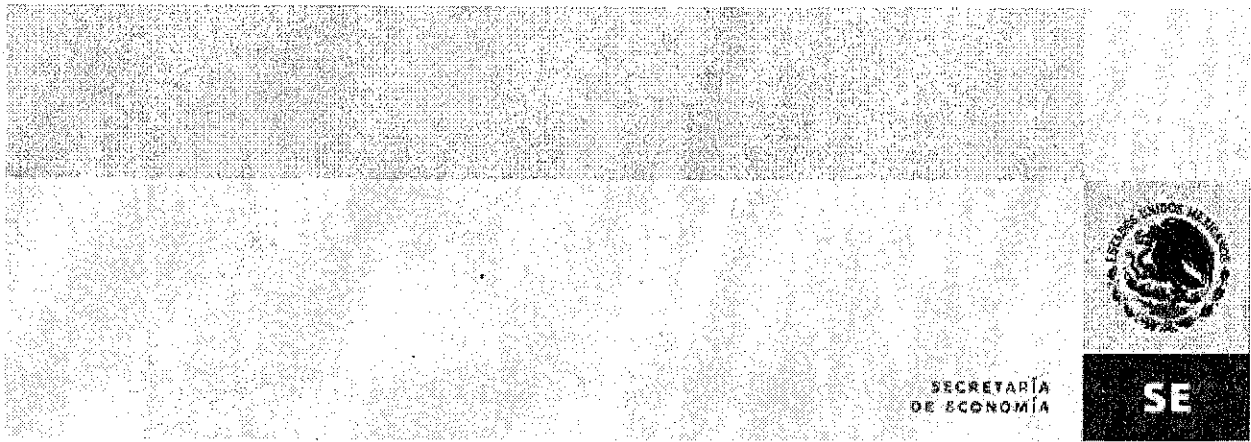
Fecha de revisión quinquenal: 22/01/2009

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) resuelva **modificar** su contenido, por considerar que:

- Se deben actualizar los títulos y año de las normas incluidas en el capítulo de referencias.
- Realizar ajustes técnicos, como es el caso de eliminar los watthorímetros tipo A, los varhorímetros, los Q-horímetros, los medidores de volts cuadrado-horas, los kilovolts amperes-horas y los amperes cuadrado-horas, al no ser usados en México.
- Expresar las dimensiones de los watthorímetros bajo el Sistema General de Unidades de Medida, en lugar del Sistema Inglés.
- Adicionar pruebas prototipo que permitan comprobar el correcto funcionamiento de los watthorímetros.

De hecho, la modificación de esta norma oficial mexicana concluyó la etapa de consulta pública que establece el artículo 47, fracción I, de la LFMN el 19 de agosto de 2008. En tal virtud, el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044-SCFI-2008, Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba" y las respuestas a comentarios se someterán para aprobación del Comité Consultivo para su publicación en el DOF como norma definitiva.

14. NOM-041-SCFI-1997 Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 L (esta Norma cancela la NMX-CH-45-1983).



Fecha de entrada en vigor: 07/02/1999
Fecha de revisión quinquenal: 07/02/2009

15. NOM-042-SCFI-1997 Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5 L, 10 L y 20 L.
Fecha de entrada en vigor: 07/02/1999
Fecha de revisión quinquenal: 07-02-2009
16. NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición – Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático – Requisitos técnicos y metrológicos.
Fecha de entrada en vigor: 08-08-1999.
Fecha de revisión quinquenal: 08/08/2009
17. NOM-046-SCFI-1999 Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros (esta Norma cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros
Fecha de entrada en vigor: 24-10-1999.
Fecha de revisión quinquenal: 24/10/2009
18. NOM-011-SCFI-2004 Instrumentos de medición – Termómetros de líquido en vidrio para uso general – Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha de entrada en vigor: 15-12-2004.

Fecha de revisión quinquenal: 15/12/2009

Justificación general: Después de haberse realizado la revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) resuelva **no modificar ni cancelar dichas normas**, por considerar que:

- La información técnica que contienen dichas NOM's sigue vigente para cumplir el objetivo que buscan conseguir.
- Del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha detectado que se cuenta con la infraestructura técnica para llevar a cabo su evaluación de la conformidad y que con dicha infraestructura se determina la aplicación de dichas NOM's.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Normas en materia de seguridad al usuario e información comercial

19. NOM-187-SCFI-2002 Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.
Fecha de entrada en vigor: 18-02-2004.
Fecha de revisión quinquenal: 18/02/2009

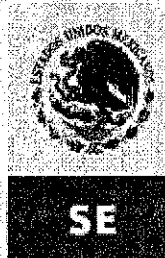
Justificación general: Después de haberse realizado la revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) resuelva **no modificar ni cancelar dichas normas**, por considerar que:

- La información técnica que contienen dichas NOM's sigue vigente para cumplir el objetivo que buscan conseguir.
 - Del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha detectado que se cuenta con la infraestructura técnica para llevar a cabo su evaluación de la conformidad y que con dicha infraestructura se determina la aplicación de dichas NOM's.
20. NOM-024-SCFI-1998 Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. (Esta Norma cancela a la NOM-024-SCFI-1994)

Fecha de entrada en vigor: 15/03/1999
Fecha de revisión quinquenal: 15/03/2009

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) **resuelva modificar su contenido**, por considerar que:

- Aún cuando no existe una norma o lineamiento internacional respecto de la cual se requiera su armonización, existe la necesidad de complementar la información comercial, como es el caso de incluir en el mercado los datos de alimentación de los productos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos, los cuales son de utilidad para garantizar la seguridad y el patrimonio del consumidor.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

- Que del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha concluido que existe la infraestructura para evaluar la conformidad del producto objeto de dicha NOM, y que las modificaciones que se le realicen no influirán para que se siga llevando a cabo dicha observancia.

21. NOM-155-SCFI-2003 Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado- Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Fecha de entrada en vigor: 12-03-2004.

Fecha de revisión quinquenal: 12/03/2009

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) **resuelva modificar su contenido**, por considerar que:

- Es necesario realizar ajustes técnicos a la norma, respecto de la tecnología existente y corregir el método e indicador mediante el cual se determina la acidez de la leche. Asimismo, debe revisarse la modificación a la especificación de las proteínas propias de la leche ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y rehidratada.

22. NOM-020-SCFI-1997 Información comercial- Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.

Fecha de entrada en vigor: 27-04-1999.

Fecha de revisión quinquenal: 27/04/2009

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) **resuelva modificar su contenido**, por considerar que:

- Existe la necesidad modificar el enfoque de la NOM vigente, ya que se pretende enfocarla únicamente al producto terminado, es decir, al calzado, a la marroquinería y a las prendas de vestir, toda vez que la NOM vigente también incluye a los materiales con que se elaboran esos productos, los cuales son parte integrante del proceso de fabricación, mas no de que se comercialicen en punto de venta.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

- Que la norma requiere de precisar la información comercial que debe tener cada producto, ya sea de forma permanente o bien en forma temporal.
- Que del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha concluido que existe la infraestructura para verificar el cumplimiento de la NOM.

23. NOM-133/3-SCFI-1999 Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros - Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha de entrada en vigor: 18-04-1999.

Fecha de revisión quinquenal: 18/04/2009

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) resuelva **modificar su contenido**, por considerar que:

- La regulación en la cual está basada la NOM vigente ha sido modificada en algunas de sus especificaciones de seguridad, y es importante determinar las normas o lineamientos internacionales vigentes que pueden servir de referente, razón por la cual se pretende actualizar.

24. NOM-118-SCFI-2004, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad

Fecha de entrada en vigor: 07-07-2004.

Fecha de revisión quinquenal: 07/07/2009

25. NOM-050-SCFI-2004 Información comercial-Etiquetado general de productos.

Fecha de entrada en vigor: 01-08-2004.

Fecha de revisión quinquenal: 01/08/2009

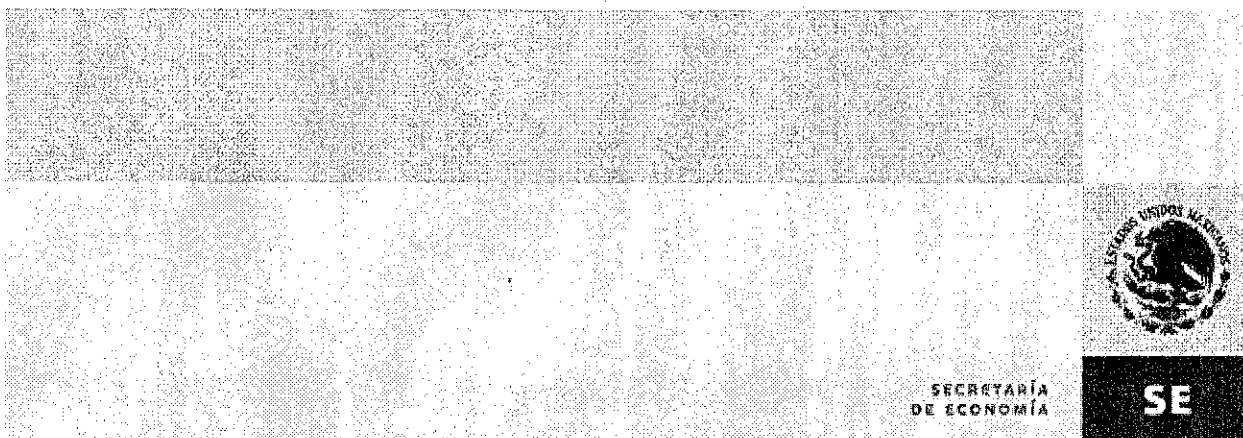
26. NOM-162-SCFI-2004, Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante.

Fecha de entrada en vigor: 01-08-2004.

Fecha de revisión quinquenal: 01/08/2009

27. NOM-121-SCFI-2004, Industria hulera - Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

Fecha de entrada en vigor: 23-01-2004.



Fecha de revisión quinquenal: 04/08/2009

28. NOM-149-SCFI-2001, Café Veracruz-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha de entrada en vigor: 04-08-2004.

Fecha de revisión quinquenal: 23/03/2009

A solicitud de los miembros del CCNNSUICPC, si bien para efectos de la revisión quinquenal a que se encuentran sujetas las NOM 118, 050, 162 y 121 se proponen su ratificación. Dicha NOM's quedarán sujetas a que el Subcomité de Información Comercial realice una revisión integral de estos instrumentos normativos.

Justificación general: Después de haberse realizado la revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se propone que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) resuelva **no modificar ni cancelar** dichas normas, por considerar que:

- La información técnica que contienen dichas NOM's sigue vigente para cumplir el objetivo que buscan conseguir.
- Del análisis hecho respecto de su aplicación, efectos y observancia se ha detectado que se cuenta con la infraestructura técnica para llevar a cabo su evaluación de la conformidad y que con dicha infraestructura se determina la aplicación de dichas NOM's.